



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el artículo 303 y numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298 de la Constitución Nacional establece que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Gobernador *"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que el Artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: *"corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo"*.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

Que además el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", contempla que: "Las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación con el objetivo de fortalecer la competitividad".

Que el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en su Libro 2 regula la actividad de las entidades que componen el sector administrativo y otorga directrices generales a las entidades del poder público, según los temas y ámbitos de aplicación señalados en cada caso.

Que, por su parte, el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019 fijó en su artículo 2 un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que el artículo 2.1.8.1.3. del Libro 2, Parte 1, Título 8 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, define como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, a nivel nacional; y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, a nivel regional respectivamente.

Que en el Capítulo 3 del Decreto 1651 de 2019 se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

Que las autoridades del departamento del Magdalena consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento del Magdalena cuenta con un Plan Regional de Competitividad, que define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el departamento del Magdalena cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que el departamento del Magdalena cuenta con un PAED, Plan y Acuerdo Estratégico Departamentales de CTel, Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborado por el CODECTI como resultado de consultas a la comunidad del SNCTI, de la cual hacen parte la academia, las empresas, las organizaciones sin ánimo de lucro y representantes de organizaciones y comunidades de la sociedad civil. Dicho Plan y Acuerdo debe jerarquizar y priorizar las propuestas de acuerdo a las realidades, necesidades y retos del territorio, compuesto por las dimensiones sociales, económicas, ambientales y ecológicas del departamento, que comprende gran diversidad de sistemas socio ecológicos terrestres, desde las nieves perpetuas, hasta las costas y mares.

Que el departamento de Magdalena, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales. Igualmente, sus políticas de CTel, teniendo en cuenta las particularidades tanto socioeconómicas, como culturales, ambientales y ecológicas.

Que la pandemia de Covid-19 y el Plan Departamental de Desarrollo, evidencian la necesidad de establecer prioridades en función de la equidad inter-étnica y social, en la seguridad alimentaria en la reactivación social y económica, el acceso más justo, eficaz y eficiente a los servicios públicos, de la salud y de la educación, como condiciones fundamentales para que todos los ciudadanos puedan gozar de condiciones dignas de vida como precondition para una sociedad próspera en lo económico y social.

Que la innovación trasciende el ámbito estrictamente tecnológico y de economía formal de la sociedad, y abarca dimensiones como la innovación social, cultural e institucional y el sector informal; que existen antecedentes interculturales y necesidades de aumentar la productividad, eficacia, eficiencia de la gestión pública





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

para lograr más equidad, sostenibilidad, resiliencia y pensamiento prospectivo de la sociedad frente al panorama mundial y demás situaciones que pueden afectar los diferentes ámbitos de desarrollo e innovación del Departamento del Magdalena, aún más en cuanto a las consecuencias producidas por la pandemia COVID-19 en la productividad y competitividad del Departamento.

Que existen varios modos de construcción de conocimiento y de innovación, tales como el académico científico, el empresarial e industrial, y el ciudadano, popular y ancestral. Los efectos surgidos por la pandemia Covid-19 indican la urgencia de inclusión e intercambio cultural entre los distintos actores generadores de conocimiento e innovación con el fin de articular sus acciones en busca del desarrollo del Departamento.

Que la Competitividad de un territorio trasciende ampliamente a la productividad, pues mientras que esta última se expresa internamente en las empresas e instituciones; la primera requiere del concurso sincrónico y balanceado de numerosas entidades públicas y privadas para generar el entorno que contemple todos los factores que la hacen posible. Los servicios públicos, la infraestructura logística y de comunicaciones, las normas e incentivos adecuados, las condiciones de seguridad, confianza y equidad forman parte de dichas condiciones, así como la ciencia, tecnología e innovación departamental y nacional.

Que las tasas de informalidad tanto del emprendimiento como del empleo e ingreso son muy altas a nivel departamental, así como la incidencia de las actividades ilegales, ilícitas y antisociales, con sus lógicas y dinámicas propias, que contienen innovaciones y afectan la competitividad total del departamento, que es necesario entender, para tomar mejores decisiones acerca de la competitividad e innovación departamentales.

Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

Que mediante el Decreto 688 del 19 de noviembre de 2007 se creó la Comisión Regional de Competitividad del Magdalena, siendo reorganizada mediante el decreto 749 de 19 de diciembre de 2012.





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

Que, en virtud de lo anterior, el departamento del Magdalena mediante el presente acto administrativo ajustará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación, de manera que permita la participación de las instancias públicas, privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE MAGDALENA

ARTÍCULO 1: TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE MAGDALENA CRC. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad del Magdalena – CRC, se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Magdalena – CRCI Magdalena. De conformidad con el apartado i) del literal b) del numeral 1 del artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI Magdalena será la única instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el departamento del Magdalena, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientado a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. La CRCI Magdalena no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo o dependencia administrativa al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Parágrafo 1: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI Magdalena son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, tales como el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros, en caso de existir en el departamento. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizadas por el departamento.





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

Parágrafo 2: La CRCI Magdalena identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2: COMPOSICIÓN DE LA CRCI Magdalena. En concordancia con el Artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI Magdalena estará conformada por los siguientes miembros:

1. El/La Gobernador (a) del departamento del Magdalena, quien la presidirá.
2. El/La Alcalde (sa) del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
3. Un Alcalde (sa) por cada una de las cinco (5) subregiones del Departamento.
4. El/la Jefe de Oficina Asesora de Planeación Departamental o quien haga sus veces.
5. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico Departamental o quien haga sus veces.
6. El/la Secretario/a de Infraestructura Departamental o quien haga sus veces.
7. El/la Gerente de Proyectos Departamental o quien haga sus veces.
8. El/la Gerente de Aguas del Magdalena
9. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico Distrital o quien haga sus veces.
10. El /la director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
11. E/la Presidente Ejecutivo/a de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
12. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión del departamento, cuando aplique.
13. Tres (3) representantes de gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, seleccionados por el Comité Intergremial del Magdalena.
14. Dos (2) representantes de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento. Tendrán preferencia las que están estudiando o investigan sobre los ámbitos de competitividad, productividad e innovación en el departamento.
15. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencias y Tecnologías e Innovación (CODECTI).
16. El presidente del Comité Universidad, Empresa y Estado (CUEE).
17. Un (1) representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA).
18. Un (1) representante de las Autoridades Ambientales en el Departamento
19. Un /a representante de las comunidades indígenas del Departamento del Magdalena





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

20. Un /a representante de la población Afrodescendiente del Departamento del Magdalena
21. Un /a representante de las comunidades y /o asociaciones campesinas del Departamento del Magdalena
22. Un /a representante de sector de Medio Ambiente del Departamento del Magdalena
23. Dos (2) representantes de los trabajadores del Departamento del Magdalena
24. Un/a representante de emprendimientos informales de comercio y turismo
25. Un/a representante micro, pequeña y mediana industria y/ actividad agropecuaria
26. Un/a Representante de los institutos y centros de investigación e innovación en el departamento
27. Gerente/Director ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación del respectivo territorio, cuando aplique.

Parágrafo 1°. La participación en la CRCI Magdalena del Gobernador del departamento Magdalena, del Alcalde del Distrito y de los respectivos Secretarios o Jefes de Oficina departamentales y Distritales, es indelegable.

Parágrafo 2°. Los demás representantes de la CRCI Magdalena, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3°: La designación de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI, deberá ser informada a la Secretaría Técnica.

Parágrafo 4°. Ningún miembro de la CRCI, tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año por convocatoria de la Secretaría Técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI MAGDALENA. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar, en cualquier tiempo, a solicitud del presidente de la CRCI Magdalena, por la Secretaría Técnica, o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI MAGDALENA: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Magdalena son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Magdalena, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Magdalena.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación del Magdalena con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento del Magdalena en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. De ser necesario, proponer y apoyar la creación, adopción y prueba de indicadores que representen mejor las realidades departamentales en estas materias.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un *quórum*



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

- deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quórum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI Magdalena que el Presidente de la misma debe realizar ante la ciudadanía.
 11. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI de Magdalena deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición del presente Decreto, para lo cual se deberá contar con un *quórum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros para la reunión de discusión y un *quórum* decisorio de la mayoría simple de los asistentes para su aprobación.

Parágrafo 2: La CRCI Magdalena revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

ARTÍCULO 5. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI MAGDALENA. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Magdalena, se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) Comité Ejecutivo
- b) Una (1) Secretaría Técnica
- c) Cuando el Comité Ejecutivo así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del departamento. Para esos efectos, podrán organizarse comités técnicos con el apoyo de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1°. Las instancias a las que se refiere el literal c) del presente artículo, serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Con la finalidad de facilitar a futuro la selección de las referidas instancias por parte del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá identificar las instancias existentes en el departamento de Magdalena y las áreas de conocimiento de cada una de ellas.

Parágrafo 2°. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

ARTÍCULO 6: COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI de Magdalena para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del departamento del Magdalena o su delegado permanente.
2. El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o su delegado permanente.
3. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
4. El Director Regional del SENA
5. Un (1) representante de los rectores o quien haga sus veces, de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento del Magdalena que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI.
6. Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos designados por el Comité Interremial del Magdalena.

Parágrafo 1º. El Comité Ejecutivo de la CRCI Magdalena, estará presidido por el Gobernador del departamento de Magdalena o su delegado permanente.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 3º. El Gobernador del departamento del Magdalena y el Alcalde del Distrito de Santa Marta, podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4º. El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI Magdalena, participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5º. El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

Este reglamento podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo con un *quórum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quórum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 6°. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 7: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI MAGDALENA. Este comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del Comité Ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI MAGDALENA, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 8: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI MAGDALENA. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI MAGDALENA.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la Secretaría Técnica.
7. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI MAGDALENA y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-29

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

8. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
9. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
10. Hacer seguimiento a la gestión de los comités técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI MAGDALENA, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI MAGDALENA, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
15. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
16. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI MAGDALENA, así como el mecanismo para su administración.
17. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI MAGDALENA.
18. Considerar la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del departamento, en su condición de Presidente de la CRCI MAGDALENA, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la Secretaría Técnica.
19. Las demás que se definan en el marco de la CRCI MAGDALENA y del SNCI.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

ARTÍCULO 9: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI MAGDALENA, será ejercida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el Artículo 10 del presente decreto, la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena pondrá a disposición de la CRCI MAGDALENA, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un/a (1) secretario/a técnico/a profesional experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines y experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
- b) Y Un/a (1) Profesional de Apoyo: Profesional con experiencia de al menos un año en programas y proyectos de desarrollo regional. Con habilidades de análisis económico y con capacidad de estructurar y ejecutar acciones relacionadas con proyectos de desarrollo regional.

Parágrafo 1º: Las funciones de cada miembro de la secretaría, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones, serán incluidos en el reglamento de la CRCI.

Parágrafo 2º: En caso de adoptarse una Secretaría Técnica colegiada, con participación de un representante de la gobernación, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con una experiencia mínima de tres (3) años en la gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región, el cual, en todo caso, deberá ser superior a la de los demás miembros del equipo técnico de base.

Parágrafo 3º: La formación exigida en el literal a) del presente Artículo, será homologable cuando se demuestre experiencia mínima de cinco (5) años en los temas relacionados con dichas disciplinas.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI MAGDALENA: Las funciones de la Secretaría Técnica, serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

- a) Funciones tácticas:



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

1. Apoyar la coordinación de la CRCI de MAGDALENA.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de MAGDALENA orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI MAGDALENA y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI MAGDALENA o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al Comité Ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI MAGDALENA, según las orientaciones del Comité Ejecutivo.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Ejecutivo de la CRCI MAGDALENA.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación según la orientación del Comité Ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI MAGDALENA.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI MAGDALENA y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI MAGDALENA.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI MAGDALENA, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Custodiar la memoria institucional de la CRCI.
6. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI MAGDALENA, presentarla al Comité Ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
7. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI MAGDALENA y del Comité Ejecutivo.
8. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI MAGDALENA, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
9. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI MAGDALENA, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
10. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI MAGDALENA en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
11. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el Comité Ejecutivo decida organizar.
12. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI MAGDALENA.
13. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
14. Participar en el Encuentro Nacional e Internacional de las CRCI.

CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI MAGDALENA

ARTÍCULO 11: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI MAGDALENA la gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad, deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-26

privado que participen de la CRCI, podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO 12: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El equipo base de la Secretaría Técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, en concordancia con el Artículo 9 del presente Decreto.

En caso de que el Comité Ejecutivo decida ampliar la Secretaría Técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del departamento, en los términos del Numeral 16 del Artículo 7 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.

CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 13: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI MAGDALENA y del Comité Ejecutivo las realizará la Secretaría Técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

PARÁGRAFO: La anterior disposición estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento y prevalecerá lo estipulado en este Reglamento a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 14: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI MAGDALENA y del Comité Ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la Secretaría Técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.





DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

PARÁGRAFO: La anterior disposición estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento y prevalecerá lo estipulado en este Reglamento a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 15: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría absoluta de sus miembros. Para esas mismas dos (2) instancias el quórum decisorio, será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo 1. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión, tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Parágrafo 2: La anterior disposición estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento y prevalecerá lo estipulado en este Reglamento a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 16: GRABACIÓN DE SESIONES Y APROBACIÓN DE ACTAS. La Secretaría Técnica deberá garantizar la grabación de audio audiovisual de cada sesión ordinaria y extraordinaria de la CRCI MAGDALENA y del Comité Ejecutivo, con la tecnología que considere más idónea y accesible. La secretaria deberá conservar el archivo de dichas grabaciones y ponerlo a disposición de los miembros de las respectivas instancias. La grabación certificada por la Secretaría Técnica será prueba documental de la reunión.

Así mismo, la secretaria elaborará un acta simplificada de la reunión, complemento de la grabación, donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta será elaborada por la Secretaría Técnica y puesta en consideración para su aprobación en la siguiente sesión, para lo cual está será enviada con antelación.

PARÁGRAFO: La anterior disposición estará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento y prevalecerá lo estipulado en este Reglamento a partir de su aprobación.



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

100-20

CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 17: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente o virtualmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR: Los representantes del sector privado y social/cultural en la CRCI MAGDALENA, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector empresarial, emprendedor, social y cultural. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personal o virtualmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la Secretaría Técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 19: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO: Los representantes designados por los gremios o sectores productivos,



DECRETO Nro. 0336 DE 09 NOV. 2020

100-26

"Por medio del cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento del Magdalena"

deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación.

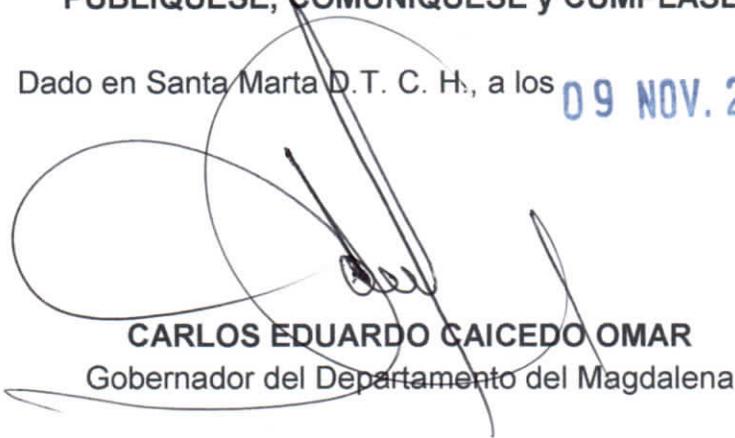
ARTÍCULO 20: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La Secretaría Técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO 21: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS- La Secretaría Técnica de las CRCI, establecerá el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación.

ARTÍCULO 22: VIGENCIA Y DEROGATORIA. – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 749 de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta D.T. C. H., a los 09 NOV. 2020


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Iván Quintero – Asesor de Despacho
Aprobó: Crispín Pavajeau Villazón – Jefe Oficina Asesora Jurídica